

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-050 (Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0076/16.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de las 3 páginas.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



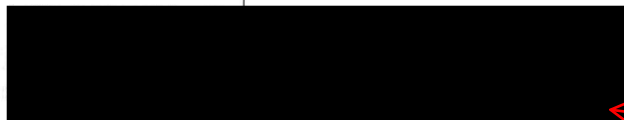
L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Culiacán, Sinaloa, 15 de Febrero de 2016

LUIS RAMON CANIZALES MONROY
PROPIETARIO



Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Hago referencia a su escrito de fecha 12 de Enero de 2016, presentado ante esta Delegación Federal el día 12 de Enero de 2016, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado PARCELA 79 Z1 P1/2, municipio de Concordia, Sinaloa.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 02 de Febrero de 2016, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: PARCELA 79 Z1 P1/2.

Paraje: Ejido Concordia.

Municipio: Concordia.

Estado: Sinaloa.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.

Conjunto: PARCELA 79 Z1 P1/2

Vértice	X (m)	Y (m)
1	393313	2576904
2	393197	2576889
3	393247	2577189
4	393340	2577029

Especie(s) por aprovechar:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0076/16
BITÁCORA: 25/BZ-0036/01/16

Culiacán, Sinaloa, 15 de Febrero de 2016

Psidium guajava (guayaba)
Pithecellobium lanceolatum (Conchi)
Crescentia alata (Tecomate)
Pithecellobium dulce (Guamúchil)
Guazuma ulmifolia (Guácima)
Acacia cochliacantha (*cymbispina*) (Vinolo)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Psidium guajava</i>	guayaba	12	0.03	Metros cúbicos rollo
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Conchi	22	0.04	Metros cúbicos rollo
<i>Crescentia alata</i>	Tecomate	5	0.06	Metros cúbicos rollo
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	5	0.06	Metros cúbicos rollo
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácima	1	0.02	Metros cúbicos rollo
<i>Acacia cochliacantha</i> (<i>cymbispina</i>)	Vinolo	55	0.45	Metros cúbicos rollo
Total		100	0.66	

Superficie total por aprovechar: 2 hectáreas.

Destino: CONCORDIA, MAZATLAN, VILLA UNIÓN, MESILLAS Y EL VERDE

Vigencia: 15 DE AGOSTO DEL 2016

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" **Artículo 5.** La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0076/16
BITÁCORA: 25/BZ-0036/01/16

Culiacán, Sinaloa, 15 de Febrero de 2016

02 03 2016

Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Temesí Avendaño Guerrero. Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de sinaloa. Culiacán, Sinaloa.

Expediente y Minutario.

FJOL/HOC/RBN/TYPG*

